

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA  
EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016**

**PRESIDENTE**

D. Aritz AYESA BLANCO

**VOCALES**

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN  
D. Pedro M<sup>a</sup> AZPARREN OCAÑA  
D<sup>a</sup>. María CABALLERO MARTÍNEZ  
D. Iñaki CABASÉS HITIA  
D. Armando CUENCA PINA  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Mikel GASTESI ZABALETA  
D<sup>a</sup>. Itziar GÓMEZ LÓPEZ  
D. Jon GONDÁN CABRERA  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY  
D. Cecilio LUSARRETA ECHARRI  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

**EXCUSA SU ASISTENCIA**

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la C/ General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **12 horas y 37 minutos** del día treinta y uno de mayo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

Asisten, igualmente, D. Gonzalo PÉREZ REMONDEGUI, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.; Jesús VELASCO PÉREZ, Director del Área de Transporte Y D<sup>a</sup> Maite LEZAUN ESLAVA, Técnica de Investigación Social de SCPSA.

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de abril de 2016,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 160-16 a 225-16, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

**TERCERO.- CONVENIO COLABORACIÓN FONDO COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2016**

Desde el año 2002, y por acuerdo de su Comisión Permanente de 26 de marzo, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona viene colaborando económicamente con los proyectos de cooperación gestionados por la Federación Navarra de Municipios y Concejales mediante la realización de aportaciones anuales al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo.

La primera de estas aportaciones, la correspondiente al ejercicio 2002, fue de 13.400,- euros, sugiriéndose por parte de los miembros de la Comisión Permanente la actualización anual de esa cantidad en base al IPC. En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejales.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las

previsiones presupuestarias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

*Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009-2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.*

Durante los tres años que estuvo vigente el convenio el criterio seguido fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación anual, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general.

A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

A comienzos de este ejercicio la Federación Navarra de Municipios y Concejos mostró su interés en reeditar el modelo de cooperación mediante el establecimiento de un convenio plurianual que, sin perjuicio de las aportaciones que pudieran seguir realizando al Fondo General, comprometiera a las partes en un proyecto de colaboración concreto de suficiente entidad. Fruto de este interés y de las conversaciones previas mantenidas con los posibles participantes en el convenio, se ha elaborado y remitido por parte de la FNMC una propuesta de convenio cuyas principales características son:

- Duración trienal, extendiéndose durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- Proyecto a seleccionar mediante convocatoria realizada al efecto, que debe estar incardinado en las áreas de educación, salud básica, abastecimiento de agua potable, mejora alimentaria o desarrollo económico. La selección del proyecto beneficiario se realizará antes del 30 de octubre de 2016.
- La gestión de las actividades que se deriven del presente convenio se encomienda a la FNMC.
- Los participantes en el convenio y sus respectivas aportaciones son las siguientes:

	Aportación anual	Total convenio
Ayuntamiento de Barañáin	5.000,-	15.000,-
Ayuntamiento de Burlada	6.000,-	18.000,-
Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar	40.000,-	120.000,-
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	20.000,-	60.000,-
Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo	35.000,-	105.000,-
<b>Totales</b>	<b>106.000,-</b>	<b>318.000,-</b>

El texto completo del convenio, que se incluye como anexo a esta propuesta, ha sido remitido a todas las entidades participantes para su aprobación por el órgano competente en cada una de ellas.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 13 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,**

1.- Aprobar el convenio de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación al desarrollo de duración trienal, con aportaciones durante los tres años de vigencia del mismo (2016-2018).

2.- Autorizar un gasto plurianual total de 60.000,- euros distribuido en tres anualidades iguales de 20.000 € cada una, con cargo a la partida 9120/4820000 “Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro”, de los presupuestos corriente de 2016 y futuros de 2017 y 2018, para la atención de los compromisos derivados del convenio aprobado en el párrafo anterior.

3.- Disponer a favor del Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos el gasto plurianual autorizado en el párrafo 2º por los importes y anualidades señaladas.

4.- Autorizar al Presidente, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **CUARTO.- COMPATIBILIDAD TRABAJADOR SCPSA**

El 26 de abril de 2016, D. Javier Elizondo Osés, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de “Gestor de Proyectos y Obras II”, presentó en el Dpto. de Recursos Humanos solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, las siguientes actividades complementarias:

- *“Asesoramiento en formatos constructivos, y de diseño, de sistemas de control y registro de cargas de agua.  
Obedecen a sistemas de conexión externos a la red. Sistemas, como tal, ajenos a las propias redes públicas y, por lo tanto, a las posibles competencias directas de SCPSA. El desarrollo es un sistema genérico para cualquier entidad.*
- *Asesoramiento gratuito a personal fuera del ámbito de la MCP, a través de página web particular, para ayuda en su día a día en relación con problemas de abastecimiento y saneamiento y otros en los cuales se les puede ayudar (incendios, CTE, etc.)*
- *Asesoramiento en el desarrollo de sistemas registrables y de contención de tipo modular.*
- *Asesoramiento, en general en I+D+I en sistemas ajenos a las competencias propias de la MCP.*

*Dejo constancia de que todo lo indicado obedece a cuestiones ajenas al ámbito geográfico de la Mancomunidad y sus competencias, que no le perjudican ni perjudicarán en nada –más bien lo contrario- y que no se contraponen, tampoco, con ninguna de mis actuales competencias. Además, se desarrollarán en todo momento fuera de mi trabajo y sin hacer uso de ninguna propiedad (de ningún tipo) de la empresa”.*

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

- I. El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación *“al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100”.*
- II. El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las “Actividades Privadas”.

El artículo 11 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que *“... el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”.*

El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que *“el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la*

*compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público”.*

- III. El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Vistos los términos de la solicitud de D. Javier Elizondo Osés y dado que las actividades para la que solicita la compatibilidad (Asesoramientos en formatos constructivos y de diseño de sistemas de control y registro de cargas de agua ajenos a la red pública, asesoramiento gratuito a personal fuera del ámbito de la MCP, asesoramiento en el desarrollo de sistemas registrables y de contención de tipo modular y asesoramiento en I+D+i en sistemas ajenos a las competencias propias de la MCP) son todas ellas fuera del ámbito geográfico y de competencia de la MCP y se desarrollarán en todo momento fuera de su horario de trabajo, se considera viable aceptar la compatibilidad de su trabajo y los asesoramientos solicitados.

En cualquier caso, esta actividad compatible debiera realizarse siempre en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

#### **SE ACUERDA, POR 16 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Cuenca)**

**1.- Autorizar a D. Javier Elizondo Osés el ejercicio de los asesoramientos indicados. Los mismos se han de desarrollar siempre fuera de su horario de trabajo y sin que supongan merma de la dedicación que tiene que tener a sus funciones en SCPSA.**

**2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y del Convenio Colectivo vigente y de los futuros.**

#### **QUINTO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO RELATIVO A LA INVERSIÓN “RENOVACIÓN TUBERÍA MAESTRA MURUZÁBAL”**

En sesión de la Comisión Permanente de 26 de enero se aprobó el Plan financiero de la obra “RM-282329 Renovación tubería maestra abastecimiento Muruzábal”.

Se ha advertido un error en el importe total de la inversión y por otra parte el Departamento Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra ha solicitado que se desglose la parte de renovación de la tubería maestra de abastecimiento y la parte de camino de acceso al depósito.

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: *“Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación”.*

**El artículo 49, establece:** “ *Autorización de inicio.*

*La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:*

*Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral.*

*Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local.”*

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

*“3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.”*

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, "AM-282329 Renovación tubería maestra abastecimiento y pavimentación camino de acceso al Depósito de Muruzábal".

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,**

- 1. Aprobar, el Plan financiero de la obra "AM-282329 Renovación tubería maestra abastecimiento y pavimentación camino de acceso al Depósito de Muruzábal" en sustitución del aprobado mediante acuerdo de fecha 26 de enero de 2016: "RM-282329 Renovación tubería maestra abastecimiento Muruzábal",**
- 2. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

#### **SEXTO.- CONVENIO PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LA COMARCA DE PAMPLONA**

Por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se ha presentado un proyecto de convenio cuyo objeto se define la cláusula primera:

##### **1.- Objeto del convenio**

Este convenio tiene como objeto el establecimiento de los compromisos y obligaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de los Municipios firmantes, cada uno en su ámbito competencial, para en común acuerdo, elaborar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona (en adelante PMUSCP)...

Son partes del convenio la Administración de la Comunidad Foral, la Mancomunidad y los municipios de Antsoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cizur, Esteribar, Ezcabarte, Galar, Huarte, Noain, Orkoien, Pamplona, Valle de Egués, Villava y Zizur Mayor.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral de Administración Local, las entidades locales pueden formalizar convenios de colaboración y deben tener un contenido mínimo:

##### **Artículo 70**

1. Las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.
2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudiesen plantearse.

A su vez, la misma disposición legislativa foral habilita para la suscripción de convenios con la Administración de la Comunidad Foral:

##### **Artículo 63**

La Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

El proyecto de convenio recoge:

- a) Los derechos y obligaciones de las partes, en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.
- b) Sobre su duración y disolución, se determinan por el cumplimiento de su objeto, esto es, la redacción del Plan, así como a la determinación de su financiación, en los términos de la cláusula 8, y su aprobación (cláusula 9) que conlleva la extinción del convenio.
- c) Acerca de la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, se integran dos grupos, uno técnico y otro de ámbito político, de tal manera que éste apruebe las directrices y aquél las desarrolle. Será en el seno del primero donde habrán de solventarse las discrepancias.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 13 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,**

**1.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral, los Ayuntamientos integrados en el ámbito territorial del T.U.C. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana sostenible de la Comarca de Pamplona.**

**2.- Autorizar al Presidente, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.**

#### **SÉPTIMO.- CONVENIO TARJETA ÚNICA TRANSPORTE NAVARRA.**

En el año 2015 el Departamento de Fomento (hoy Desarrollo Económico) y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona suscribieron un protocolo para articular la colaboración en el diseño y desarrollo de los proyectos tecnológicos necesarios para implantar un medio de pago unificado e interoperable en los sistemas de transporte público de Navarra.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra es titular de los servicios de transporte público interurbano de viajeros de Navarra, en virtud de las competencias que ostenta en materia de transportes por carretera, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es titular del servicio de transporte urbano de viajeros en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria, en el ámbito geográfico definido por dicha ley foral.

El Departamento de Desarrollo Económico está desarrollando los procedimientos preceptivos para la renovación de los contratos de gestión de los servicios de transporte público de viajeros de uso general que resultan de su competencia, así como los trabajos conducentes a la modernización tecnológica y organizativa del sistema de transporte público de tal manera que se incorporen tecnologías de control, seguimiento e información al usuario en los nuevos servicios, así como sistemas de pago mediante tarjeta.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha desarrollado un proyecto de modernización tecnológica del servicio de transporte urbano de su competencia, en cuyo marco se ha implantado con éxito la tarjeta de pago sin contacto. Dicha implantación ha supuesto una mejora del servicio y de la velocidad comercial, así como la posibilidad de implantar diferentes políticas tarifarias para el fomento del uso del servicio.

El V Plan 2015-2016 del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona contempla la consideración de la actual tarjeta de pago del transporte urbano comarcal como base para el desarrollo de un sistema de pago único para todos los servicios de transporte público de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello se presenta para su aprobación un Convenio que tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Departamento de Desarrollo Económico y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el desarrollo de los trabajos de asistencia que permitan definir una estructura de datos de la futura tarjeta única de transporte de Navarra y sus procedimientos asociados, de manera que sea

tecnológicamente factible la interoperabilidad entre los servicios de transporte público de la Comunidad Foral de Navarra y la futura implantación de un sistema de pago único.

Así, el Departamento de Desarrollo Económico y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona definirán conjuntamente las características, los requisitos y las especificaciones que han de regir los trabajos de asistencia para el desarrollo de la estructura de datos de la tarjeta única de transporte y el Departamento de Desarrollo Económico contratará en el año 2016 los trabajos de asistencia necesarios para el diseño, desarrollo, prueba e implantación de la tarjeta única de transporte conforme a los requisitos técnicos acordados a tal efecto.

La contratación de la asistencia técnica necesaria será financiada conjuntamente por el Departamento de Desarrollo Económico y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la propiedad de los trabajos resultantes será compartida por ambas Administraciones de tal manera que cualquier adaptación o modificación que pudiera introducir cualquiera de las partes en el futuro sobre la estructura de datos de la tarjeta deberá de ser comunicada con antelación a la otra parte. Asimismo, todas las especificaciones, herramientas, desarrollos y documentación generados u obtenidos de la licitación de la asistencia técnica quedarán a disposición tanto del Departamento de Desarrollo Económico como de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, quienes deberán custodiarlos de forma adecuada.

La competencia para este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 13 de octubre de 2015, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente, entre otras, la facultad de aprobación de Convenios de Cooperación y Coordinación.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,**

**1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el desarrollo de los trabajos de asistencia que permitan definir una estructura de datos de la futura tarjeta única de transporte de Navarra y sus procedimientos asociados, de manera que sea tecnológicamente factible la interoperabilidad entre los servicios de transporte público de la Comunidad Foral de Navarra y la futura implantación de un sistema de pago único.**

**2.- Autorizar al Presidente, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.**

#### **OCTAVO.- ENCUESTA SATISFACCIÓN TUC 2015**

**La Sra. Lezaun explica detenidamente el resultado de la encuesta correspondiente al ejercicio 2015.**

#### **NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

**VISTO** el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de abril de 2016,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

En relación con la tramitación del parque de Ezcaba, el pasado día 4 se mantuvo una reunión con los Ayuntamientos y se programaron la visita al Fuerte de Ezcaba, para el día 3 de junio, a los Fuertes de Guadalupe en Hondarribia y San Marcos en Irún el día 17 de junio y un auzolan para limpieza del monte el día 18 de junio.

Se está negociando el Convenio colectivo de SCPSA. Se han mantenido 4 reuniones.

Se está participando, con Salaketa y el Gobierno de Navarra, en encontrar una solución al transporte a la Cárcel. Se ha barajado el transporte público urbano, el taxi a la demanda o un transporte especial prestado por empresa social.

El sector del taxi ha planteado la posibilidad de subvencionar ciertos temas como adquisición tablets, carreras eurotaxi, híbridos... Se está analizando si se necesita una ordenanza de subvenciones. Se ha mantenido varias reuniones con ellos, en concreto hoy una para preparar San Fermín.

El Sr. Romero, en relación con la solicitud planteada por el taxista de Etxauri, realiza una breve explicación de todos los antecedentes, sobre el otorgamiento de la licencia para trabajar en el ámbito de Etxauri, Olza y Orcoyen, y todas las dificultades, por parte del sector del taxi, y de las administraciones, para poder integrar esa licencia en el ATPC. Cree que el sector del taxi está realizando una persecución intolerable a este taxista y considera que por justicia estamos obligados a encontrar una solución transitoria, hasta el momento en que se resuelva definitivamente con la modificación de la Ley Foral del Taxi.

La Sra. Esporrrin solicita igualmente que se encuentre una solución transitoria que tenga soporte jurídico. En el mismo sentido se posicionan los Sres. Echeverría, Gómez, Lusarreta y López Zubizaray.

El Presidente informa que, previsiblemente, la Asamblea y Junta General serán el día 28 de Junio. En la Asamblea se tratarán las cuentas, venta de acciones de Animsa para que entren nuevas entidades locales y las integraciones de los ámbitos de Eugi, Enderiz, y Eusa.

El Sr. Gastesi explica los antecedentes de la solicitud de integración de Eugi y considera que por motivos de calidad y garantía en el suministro así como económicos, la propuesta de la Mancomunidad debe respetarse, como en el resto de los concejos del Ayuntamiento de Esteribar.

El Sr. Cabases no encuentra justificación a rechazar una propuesta institucional.

La Sra. Esporrrin considera que ir en contra de los informes técnicos es temerario.

En relación con el contrato de Canasa se han remitido 3 informes y se debatirá en el Consejo de Administración de SCPSA. Informa que el próximo 10 de junio hay una reunión con el Vicepresidente Económico y con la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para tratar del tema.

La Sra. Elizalde pregunta por el autor del informe sobre CANASA que no lleva firma. El Presidente contesta que lo ha elaborado él.

Se informa, en relación al PIGRIN, que se han realizado varias reuniones de la Comisión de residuos y se ha solicitado una reunión con la Directora General para tratar el tema.

#### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Caballero se interesa por la posibilidad de recarga vía Web, u otras formas, dada la dificultad en algunas zonas de tener puntos de recarga.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de qué tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **14 horas y 42 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.